

Tema 16. Conocimiento del Municipio de Vejer de la Frontera: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 17. Conocimiento del Municipio de Vejer de la Frontera: Principales aspectos urbanísticos, sus calles, sus monumentos, plazas. Ubicación de sus principales edificios públicos y de los puntos de interés turístico-histórico.

Tema 18. Competencias administrativas en materia de turismo. El producto turístico, sus canales de distribución.

Tema 19. Tipos de turismo. Relaciones humanas y comunicación en el turismo.

Tema 20. Itinerarios turísticos en la provincia de Cádiz.

ANEXO II

Programa para la plaza de auxiliar de biblioteca y archivo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estados de Autonomía: Su significado. La Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local.

Tema 10. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 14. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 15. El registro de documentos: Concepto. Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros. El archivo: Concepto, clases y funcionamiento. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 16. Biblioteconomía. Concepto. Evolución histórica.

Tema 17. Bibliotecas: Definición, tipos, objetivos y fines. Función de los servicios bibliotecarios.

Tema 18. Selección y adquisición de material bibliotecario. Instalación y equipamientos de archivos y bibliotecas.

Tema 19. Catalogación. Concepto y principales catálogos de una biblioteca.

Tema 20. Servicios al usuario: Información, referencia bibliográfica, formación de usuarios.

Vejer de la Frontera, 4 de noviembre de 1997.- El Alcalde, Antonio J. Verdú Tello.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO/A TESORERO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:
Denominación: Técnico/a Tesorero/a.

Número: 1.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Título exigido: Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Económicas y/o Empresariales, o título equivalente.

Procedimiento: Concurso.

1.2. Régimen Jurídico aplicable. El concurso que se convoca se regirá por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.3. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en el concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que faltan menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de hacerlo constar en instancia con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todas y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se unirán a la instancia, al tratarse de concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta del equipo de Gobierno municipal y otro nombrado a propuesta de los representantes sindicales del Ayuntamiento. Será Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento de Posadas que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

5.3. Categoría del Tribunal y recepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuaciones del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros que lo componen.

El tribunal se constituirá el mismo día señalado para la valoración de los méritos alegados por los concursantes.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso, según las siguientes normas:

El Tribunal se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plazo o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Méritos académicos.

a') Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,50 puntos.

b') Otra Licenciatura en el mismo Área de Conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 201 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c') Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

B) Méritos específicos:

a') Por cada mes completo de servicios prestados al Ayuntamiento de Posadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,08 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas en plaza de grupo igual al que se opta del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,04 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratara de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar, en función del tipo de méritos, será la siguiente:

A) Méritos generales:

- Méritos académicos: 1,50 puntos.

- Méritos profesionales: 3 puntos.

- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

B) Méritos específicos: 2 puntos.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final del concurso. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones que haya alcanzado cada uno de los aspirantes admitidos, debiendo efectuarse la propuesta a favor de aquel que haya alcanzado mayor puntuación.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas.

8. Incidencias.

8.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.2. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiere superado el concurso y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia. Que se extienda para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión de 3 de Noviembre de 1.997.

Posadas (Córdoba), 5 de noviembre de 1997.- El Secretario, V.º B.º El Alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA

EDICTO de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

José Manuel Carrillo Fuillerat, Subjefe de la Sección Técnica de la Dependencia Regional de Recaudación, sede en Málaga,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por esta Unidad de Recaudación se instruye a los deudores que a continuación se relacionan, por sus débitos para con la Hacienda Pública, se ha dictado lo siguiente:

DILIGENCIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con las previsiones reglamentarias y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1994 por la que se ordena el embargo de bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se hayan causado o causen, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentemente embargables, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General Tributaria, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen, correspondientes al deudor Arquigrupo, S.L., con NIF B29460565, y domicilio en C/ Casa de Campos, 3-7-I, Málaga.

1. Deuda.

Principal: 8.382.344.

Recargos: 1.676.469.

Costas e intereses presupuestados: 6.417.707.

2. Total adeudado incluido costas e intereses de demora presupuestados en cinco años: Dieciséis millones cuatrocientas setenta y seis mil quinientas veinte pesetas (16.476.520).

3. Conceptos a que corresponde la responsabilidad a que afecta/n el/los inmueble/s.

Núm. Liquidaciones

Conceptos y Ejercicios

A2960193530010871	Pagos a cuenta Impuesto Sociedades 3T/92
A2960194530001588	IRPF Retenciones Trabajo 4T/93
A2960194530001599	IRPF Ret. Capital Mobil. 4T/93
A2960194530007033	IRPF Retenciones Trabajo 1T/94
A2960194530007044	IVA Régimen General 1T/94
A2960094530021343	IRPF 5T/94
S2040093290001240	Recaudación otros entes 93
A2960095570000019	IRPF Retención Trabajo 07/94
A2960095530017175	IVA Grandes Empresas 12/94
A2960095500004929	Sanciones Tributarias 95
A2960095500004930	Sanciones Tributarias 95

4. Descripción de los bienes:

Urbana. Número cuarenta y nueve: Que se identifica con el número diecisiete, en la planta de semisótano del edificio en Granada, en la denominada Travesía de Maracena, con acceso a esta planta desde Avda. de Andalucía, Conjunto Residencial Adoratrices. Tiene una superficie construida de cuarenta y siete metros, sesenta y un decímetros cuadrados.

Finca 9.559, Tomo 593, Libro 97, Folio 211, Registro de la Propiedad de Granada núm. 2.

Urbana. Número cincuenta y tres: Que se identifica con el número veintiuno, en la planta de semisótano del edificio en Granada, en la denominada Travesía de Maracena, con acceso a esta planta desde Avda. de Andalucía, Conjunto Residencial Adoratrices. Tiene una superficie construida de cuarenta metros, noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca 9.567, Tomo 593, Libro 97, Folio 219, Registro de la Propiedad de Granada núm. 2.

Urbana. Número sesenta y tres: Local comercial que se identifica con el número uno, en la planta baja del edificio en Granada, en la denominada Travesía de Maracena, con acceso a esta planta desde Avda. de Andalucía, Conjunto Residencial Adoratrices. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Le corresponde como anejo privado el uso y disfrute de un porche situado en la parte delantera del local.

Finca 9.587, Tomo 595, Libro 99, Folio 013, Registro de la Propiedad de Granada núm. 2.

Urbana. Número noventa y cinco. Vivienda letra B de la primera planta alta, con acceso por el portal uno del edificio sito en Granada, en bulevar de nueva apertura, aún sin nombre, en el P-4 «Los Abencerrajes», del PGOU de Granada. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro metros, treinta y un decímetros cuadrados, y útil de ciento cuatro metros, ochenta y tres decímetros cuadrados.

Finca 83.418, Tomo 1.396, Libro 1.393, Folio 155, Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada.

Urbana. Número noventa y cuatro, con acceso por el portal uno del edificio sito en Granada, en bulevar de nueva apertura, aún sin nombre, en el P-4 «Los Abencerrajes», del PGOU de Granada. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y útil de ciento veintinueve metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, más tres metros y veintiocho decímetros cuadrados en dos terrazas descubiertas.

Finca 83.416, Tomo 1.396, Libro 1.393, Folio 153, Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada.